

Asunto Consulta Publica

Remitente [Roberto Negri](#)

Destinatario consultapublica322@senasa.gob.ar

Fecha Lun 20:55

Pilar. 2 de Julio de 2018.-

Señores SENASA

Ref.: Consulta Pública 322

La Dirección de Agroquímicos debe saber que el objeto de esta resolución está contemplada en la Res. SAGPYA 350 y que ciertos aspectos de la propuesta entran en colisión con posiciones que Argentina ha fijado mediante ley (24.766), e internacionalmente, (Asamblea FAO de 2002 y en la OMC en 1999), en el marco de la rueda de preguntas de EEUU, con vistas a iniciar un reclamo, sobre el uso de datos.

En la Resolución propuesta se establecen distintas alternativas para el registro de usos menores que prevé la Resolución 350, (así como del Manual FAO de 1999), en su capítulo 15.

Además hay que tener en cuenta el capítulo 16, referido a productos de trato diferenciado.

En lo que respecta a las posiciones fijadas por Argentina, en referencia a la protección de datos, que acepta la propuesta, al establecer en los artículos 3, 4 y 5 que la presentación de “Información Anexa conteniendo copia de los ensayos de eficacia presentados en el país de registro, con la correspondiente carta de autorización de uso de los estudios por parte del titular del registro en dicho país”, es un claro desconocimiento de la posición histórica del país-

La propuesta además, viola al artículo 1° de la Ley 24.766, y está en contra de lo afirmado en el Conflicto con EE UU en la OMC.

Considerando que los argumentos ofrecidos, solicitamos descartar la aplicación de la resolución colocada a consulta.

Los saludamos muy atentamente